

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

3387 Estimación de alegaciones.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programas de Empleo Estable - MJS/jm.

Expte.: 0031/94/TF/1211/ Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Comercial Frutos Accesorios, S.A.

Asunto: Estimación de las alegaciones.

Visto el expediente número 0031-94/TF de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Comercial Frutos Accesorios, S.A., C.I.F.: A30124093 y con domicilio en Orilla la Vía, 72 (Barriomar) (30010-Murcia) al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» 4-8-92) y Orden de 6 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 15-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

HECHOS, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó resolución de concesión de subvención regulada en la Orden de 6/08/92, en fecha 17/03/94 siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas (3.305,57 euros), en fecha 25/05/94.

2.º- Relación de incumplimientos detectados: No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida - relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación en indefinido y Seguros Sociales correspondientes a diciembre de 1996 y 1997, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

3.º- Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4.º- La notificación de las irregularidades detectadas, al interesado, fue efectuada en fecha 27/10/01 habiéndose producido las siguientes alegaciones al respecto: la empresa ha mantenido el nivel de plantilla.

Como consecuencia del contenido de las referidas alegaciones, y los documentos aportados por el beneficiario, se considera probada la inexistencia de los incumplimientos inicialmente detectados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho:

I

La Dirección Provincial de Murcia es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 28.8, b.3 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» 27-5-96), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-96 («Boletín Oficial del Estado» 15-8-96).

II

Según el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la Orden de 06/98/92, la empresa está obligada a mantener el número total de trabajadores fijos a la fecha de contratación o transformación subvencionada, incrementada con los trabajadores cuya contratación o transformamción contractual da lugar a las correspondientes ayudas.

III

Según el artículo 8 de la Orden de 6 de agosto de 1992, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo («Boletín Oficial del Estado» 11-04-96), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la plantilla fija. Habiéndose probado suficientemente la inexistencia de incumplimiento, no procede requerir reintegro de cantidad alguna.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: Declarar probadas y estimar las alegaciones formuladas por Comercial Frutos Accesorios, S.A., C.I.F.: A30124093 con domicilio en Orilla de la Vía, 72 (Barriomar) 30010-Murcia, por lo que no procede requerir el reintegro de cantidad alguna, en concepto de reintegro de subvención, sin perjuicio de responsabilidades ulteriores que pudieran derivarse como consecuencia de nuevas revisiones del expediente de referencia.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), comunicándole que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Modificación anteriormente citada.

En Murcia, 26 de diciembre de 2001.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 37)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

3372 Estimación de alegaciones.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programas de Empleo Estable - MJS/jm.

Expte.: 0048/95/TP/1324/ Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Foxen Computer, S.A.

Trabajador: Pérez Díaz, Antonio Clemente.

Asunto: Estimación de las alegaciones.

Visto el expediente número 0048-95/TP de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Foxen Computer, S.A., C.I.F.: A79465449 y con domicilio en San Antonio, 6, Santiago el Mayor (Murcia) al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» 4-8-92) y Orden de 6 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 15-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

HECHOS, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó resolución de concesión de subvención regulada en la Orden de 6/08/92, en fecha 16/12/96 siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas, en fecha 27/12/96.

2.º- Relación de incumplimientos detectados: No acreditación de mantenimiento de plantilla fija.

3.º- Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4.º- El 17-07-01 se procede a revisar el expediente y las vidas laborales de los trabajadores fijos, resultando probado el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de plantilla fija.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho:

I

La Dirección Provincial de Murcia es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 28.8, b.3 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» 27-5-96), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-96 («Boletín Oficial del Estado» 15-8-96).

II

Según el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la Orden de 06/98/92, la empresa está obligada a mantener el número total de trabajadores fijos a la fecha de contratación o transformación subvencionada, incrementada con los trabajadores cuya contratación o transformamción contractual da lugar a las correspondientes ayudas.

III

Según el artículo 8 de la Orden de 6 de agosto de 1992, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo («Boletín Oficial del Estado» 11-04-96), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la plantilla fija. Habiéndose probado suficientemente la inexistencia de incumplimiento, no procede requerir reintegro de cantidad alguna.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: Declarar probadas y estimar las alegaciones formuladas por Foxen Computer, C.I.F.: A79465449 con domicilio en San Antonio, 6, Santiago el Mayor - Murcia, por lo que no procede requerir el reintegro de cantidad alguna, en concepto de reintegro de subvención, sin perjuicio de responsabilidades ulteriores que pudieran derivarse como consecuencia de nuevas revisiones del expediente de referencia.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), comunicándole que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Modificación anteriormente citada.

En Murcia, 25 de julio de 2001.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 248)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

3373 Estimación de alegaciones.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programas de Empleo Estable - MJS/jm.

Expte.: 0160/95/TP/1178/ Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Viajes Sango Jet, S.L.

Trabajador: Iglesias Vidal, Ana María.

Asunto: Estimación de las alegaciones.

Visto el expediente número 0160-95/TP de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Viajes Sango Jet, S.L., C.I.F.: B30429252 y con domicilio en calle Molina Segura, Centro Comercial Atalayas (30007 Murcia) al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» 4-8-92) y Orden de 6 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 15-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida, y en base a los siguientes:

HECHOS, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó resolución de concesión de subvención regulada en la Orden de 6/08/92, en fecha 28/04/95 siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas, en fecha 31/05/95.